DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 339 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 OCT 2025

VISTOS:

El Memorando N° 000198-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N°000192-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC, Informe N°000121-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDLC, Informe Legal N°000014-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDLC-YMA, Informe N° 000080-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Oficio Multiple N°00006-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTC, Informe N°000100-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDLC, Informe N°000025-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDLC-YMA, Oficio N°014-2025-EPSS/PC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, con Oficio N°014-2025-EPSS/PC de fecha 29 de setiembre del 2025, solicita el Gerente General, DAVID LAURA DE LA CRUZ, identificado con D.N.I. N° 28311272, en su calidad de representante legal de la IPRESS **"POLICLINICO CANAAN S.R.L", con ficha RUC N° 20574768421,**, inscrita en el Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, con domicilio en el Jirón Huamanga N°. 583, distrito de Andrés Avelino Cáceres, provincia de Huamanga, de la región de Ayacucho; teniendo conocimiento de la carta de la referencia mediante el cual se le realizan diversas observaciones y haciendo el levantamiento de las mismas y **solicita Inspección In situ para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 42, para ser autorizada como una ECSAL**; para ser habilitado como Entidad que expedirá Certificados de Salud; en mérito al Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus respectivas modificatorias, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP, Directiva que establece las condiciones de Operatividad de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Postulantes a Licencias de Conducir aprobada mediante Resolución Ministerial N° 718-2017/MINSA y modificada con Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA y Directiva N° 003-2016-MTC/15, aprobado con Resolución Directoral N° 3586-2016-MTC/15 (Características Técnicas de los Equipos de Video y Cámaras para la transmisión en línea de las Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud a Postulantes a Licencias de Conducir, las Escuelas de Conductores y los Centros de Evaluación;

Que, mediante Informe N°00025-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDLC-YMA, de fecha 07 de octubre de 2025, la Asesora Legal de Sub Dirección de

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 339 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 OCT 2025

Licencias de Conducir, en atención al documento solicita la programación sobre la Inspección In Situ de fecha 13/10/2025 a la IPRESS **"POLICLINICO CANAAN S.R.L",** conforme a lo previsto en el Art. 33, Ítem I, refiere que, para iniciar el procedimiento de autorización la IPRESS, solicita a la DRTCA, la realización de una inspección in situ para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el artículo 42°;

Que, habiéndose subsanado la documentación por la IPRESS precitada requerida por las instancias administrativas de la Entidad, se programó fecha para la inspección in situ a la referida clínica, para el día 13 de octubre del 2025, siendo las 09: 00 am con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su autorización como ECSAL, entre ellos los equipos grabadores, cámaras de seguridad y equipos sensométricos, labor llevado a cabo con participación de Personal Director de Transportes y circulación, el Responsable de Informática y la Asesora Legal de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho;

Que, con Informe Legal N°014-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDLC-YMA, la Asesora Legal de la Sub Dirección de Licencias de Conducir y el Responsable de Informática, han cumplido con realizar la inspección in situ al **"POLICLINICO CANAAN S.R.L",** la misma que se llevó a cabo con fecha 13 de octubre del 2025 siendo las 02.45 p.m., en las instalaciones del Jr. Huamanga N°. 583, distrito de Andrés Avelino Cáceres, provincia de Huamanga, de la región de Ayacucho; verificándose el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el artículo 42° y 43° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir D.S. N°007-2016-MTC, para su Autorización como ECSAL, constatándose que cuenta con equipos grabadores, cámaras de seguridad y equipos sensométricos integrados, etc., diligencia que se llevó a cabo con participación del Lic. Clíver Alarcón Arango, informático de la DRTCA y la suscrita, con el siguiente resultado:

Que, el Centro Médico cuenta con el área de admisión en el primer piso, en el tercer piso se observa el área de laboratorio que cuenta con equipos de laboratorio como: un equipo de cómputo, un esterilizador en seco, un analizador de inmunofloresencia, un lector de PSA, 01 telescopio, VORTEX, un centrífuga, 01 rotador, 02 lavaderos, 01 microcentrífuga, 01 refrigerador, 01 baño maría, entre otros propios del área, cuenta con una cámara en el pasillo. Seguidamente en el cuarto piso se encuentra el área de psicología que cuenta con 01 escritorio, 01 cámara de seguridad, 05 sillas, contiguamente se halla el área de Director Médico que cuenta con un equipo de cómputo, 01 camilla, 01 cámara de seguridad en su interior, seguidamente está el área de oftalmología en el cual se observa también una cámara en su interior, 01 escritorio, 02 tablas optométricas. En el mismo piso se halla el área de psicosensometría que

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 339 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 OCT 2025

cuenta con una cámara de seguridad en la puerta de ingreso en donde se halla el equipo NVR de capacidad de almacenamiento de 6 TB de disco duro, a su vez muestra dos huelleros biométricos de marca Integrated Biometrics modelo columbo en estado nuevo, cuenta con 01 equipo cómputo,01 audiometro con sus audífonos, 01 test de punteo, 01 test de palanca, 01 test de pedales, 01 visiométro, todos de marca START, en estado nuevo, asimismo referir que ene l referido piso se observa 01 escritorio con un equipo de cómputo de admisión con sillas de espera y en la parte posterior se hallan los servicios higiénicos; finalizando la diligencia en horas 04.02 p.m. sin ninguna observación.

Asimismo, conjuntamente con el personal informático se realizó la verificación de la capacidad de almacenamiento del equipo grabador de videos (NVR) verificándose que cuenta con 01 NVR MARCA HIKVISION NETWORK VIDEO RECORDER – Modelo: DS-7608NI-Q1/8P serie: FE4395097, con capacidad de 6 TB, 05 equipos de video y cámaras en el interior del establecimiento y 01 cámara en el exterior, las cuales se verifica que transmiten en tiempo real, concluyendo que dichos equipos cumplen con las exigencias mínimas, dispuestas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su autorización como ECSAL, conforme se detalla en el INFORME N°000006-2025-GRA/GRI-DRTCA-OA-CRAA suscrito por el responsable de informática de la DRTCA, Lic. Clíver R. Alarcón Arango.

Que, de la verificación del expediente que obra en autos se tiene que adjunta: copia de Resolución Directoral N° 092-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, donde se le asigna la Categoría I3 al Establecimiento de Salud en mención, consigna la dirección de tarjeta de red Media Access Control (MAC) de sus equipos informáticos y la dirección Internet Protocol (IP) fija local e IP fijo PC según formato de recolección de datos, código RENIPRES N°00026654, Boleta Electrónica N° B002-80352 por derecho de trámite, la documentación de identificación y experiencia profesional de los profesionales de salud que se encargarán de las evaluaciones médicas y psicológicas de acuerdo a la ***Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP***, *"Directiva que establece las condiciones de Operatividad de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, así como los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir*" y su modificatoria *Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA*, y la posición georreferenciada del establecimiento, entre otros.

Que, con Memorando N° 000198-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 22 de octubre de 2025, el Director Regional , autoriza a la Unidad de Recursos Humanos la proyección del acto resolutivo de autorización al **"POLICLINICO CANAAN**

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 339 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 OCT 2025

S.R.L", calificada como Entidad habilitada para la expedición de Certificados de Salud a postulantes a una licencia de conducir (ECSAL) y su posterior registro en el RECSAL, para que a partir de ello pueda expedir certificados de salud vinculantes al Sistema Nacional de Conductores a postulantes de licencia de conducir;

Que, estando a lo previsto por la Ley Nº 27444, de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC modificado en parte por el Decreto Supremo N° 038-2010-MTC, Decreto Supremo N° 040-2011-MTC, Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 32158 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 611-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el funcionamiento al **"POLICLINICO CANAAN S.R.L",** como Entidad Habilitada para la expedición de certificados de salud (ECSAL) y su posterior registro como RECSAL , en la jurisdicción del Jirón Huamanga N°. 583, distrito de Andrés Avelino Cáceres, provincia de Huamanga, de la región de Ayacucho; conforme al siguiente detalle:

- Razón Social : **"POLICLINICO CANAAN S.R.L"**
- RUC : **N° 20574768421**
- Representante Legal : **DAVID LAURA DE LA CRUZ**
- Domicilio Legal : **Jirón Huamanga N°. 583**
- Horario de Atención : **Lunes a Domingo de 07:00 a.m. a 06:00 p.m.**
- Dirección IP Fija Local : **38.250.129.109**
- Código Unico RENIPRESS : **00026654**
- Vigencia de Autorización : **Plazo Indefinido**

0

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 339 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 OCT 2025

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los profesionales encargados para la toma de exámenes de aptitud psicosomática con equipos integrados; conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° IP FIJO PC	MAC ADDRES PC	NOMBRE PC	PERFILES SNC
01	DAVID ABSALON LAURA DE LA CRUZ	28311272	192.168.18.100	EC-75-0C-C2-58-61	PC1	DIRECTOR MEDICO Y EXAMINADOR CLINICO
02	VICTOR HUGO SALAZAR SALCEDO	73094001	192.168.18.21	5C-E9-31-AF-02-67	PC2	EXAMINADOR OFTALMOLOGICO, OTORRINOLARINGOLOGICO Y CLINICO
03	BRUNO STEB BARBOZA QUISPE	71329327	192.168.18.21	5C-E9-31-AF-02-67	PC2	EXAMINADOR OFTALMOLOGICO, OTORRINOLARINGOLOGICO Y CLINICO
04	ROXANA CARMEN FERNANDEZ TELLO	70029541	192.168.18.21	5C-E9-31-AF-02-67	PC2	EXAMINADOR OFTALMOLOGICO, OTORRINOLARINGOLOGICO Y CLINICO
05	HERNAN ARCANA MAMAMI	02378134	192.168.18.21	5C-E9-31-AF-02-67	PC2	EXAMINADOR OFTALMOLOGICO, OTORRINOLARINGOLOGICO Y CLINICO
06	JOSE ANTONIO PLASENCIA JUZCAMAITA	45943299	192.168.18.22	A8-A1-59-3F-E7-56	PC3	EXAMINADOR PSICOLOGICO
07	MARIA NELLY SALCEDO MARQUEZ	42853869	192.168.18.22	A8-A1-59-3F-E7-56	PC3	EXAMINADOR PSICOLOGICO
08	MAURICIO HUAMAN EFRAIN	44800387	192.168.18.22	18-CD-4D-OB-AB-03	PC4	EXAMINADOR PSICOLOGICO
09	JAMES CURI PRADO	42875862	192.168.1.149	6A-14-01-BE-08-65	PC5	TOXICOLOGICO
10	ELMER HUARCAYA PIZARRO	40941188	192.168.1.149	6A-14-01-BE-08-65	PC5	TOXICOLOGICO
11	GIOVANNI GUILLERMO SAAVEDRA VALDEZ	75996088	192.168.1.149	6A-14-01-BE-08-65	PC5	TOXICOLOGICO

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que a través de la Dirección de Transportes y Circulación se remita copia de la Resolución de autorización y de la documentación correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Transporte-DGAT del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para la inscripción en el RECSAL-Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 339 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 OCT 2025

postulantes de Licencias de Conducir; y se les asigne las claves de acceso al Sistema Nacional de Conductores; y a partir de ello podrán expedir Certificados de Salud a los postulantes de Licencias de Conducir.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente al Establecimiento de Salud Privado precitado, Dirección de Transportes y Circulación, Sub Dirección de Licencias de Conducir y demás instancias administrativas del sector, para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. IVAN DE LA CRUZ BAUTISTA
DIRECTOR REGIONAL